ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, como entidad encargada de prestar los servicios de salud a la población del municipio de Calamar, requiere la intervención de diversas áreas de su infraestructura física, con el fin de garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios de salud de calidad.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Local de Calamar brinda atención integral ambulatoria, con énfasis en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta materna perinatal, consulta médica general, enfermería, odontología y vacunación en zonas rurales y dispersas. Para mantener la

infraestructura en condiciones óptimas, se proyecta la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo en áreas específicas de la sede principal.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, se requiere intervenir las siguientes áreas:

- Sala de espera
- Consulta externa
- Fisioterapia
- Urgencias
- Odontología
- Facturación

Las actividades a ejecutar incluyen:

- Desmonte y reposición de cielo raso en PVC
- Mejoramiento de la cubierta (reposición de láminas de eternit y estructura de soporte)
- Desmantelamiento eléctrico y suministro de luces LED
- Aplicación de pintura vinílica tipo 1 y pintura antibacterial
- Estuco y pañete de muros
- Instalación de sistema de llamado para camillas en urgencias y hospitalización

Estas intervenciones se enmarcan en el concepto de mantenimiento hospitalario definido en el Decreto 1769 de 1994 como actividad técnico-administrativa orientada a prevenir averías y restablecer el funcionamiento normal de la infraestructura hospitalaria.

La E.S.E. no cuenta con talento humano de planta especializado en ingeniería civil o arquitectura, por lo que se hace necesario contratar personas naturales o jurídicas con perfil calificado e idóneo para ejecutar las obras requeridas.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6º del artículo 7 del Decreto 1259 de 1994, la Resolución 1320 de 1996 y la Circular Externa 029 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud, se justifica la contratación de estas actividades como parte del plan de mantenimiento hospitalario, garantizando la inspección, vigilancia y control territorial, así como la adecuada asignación y ejecución de recursos.

Por lo que de acuerdo con lo anterior y conforme a las consideraciones expuestas el Hospital Local de Calamar, considera necesarios contratar la “**MANTENIMIENTO DE SALA DE ESPERA, CONSULTA EXTERNA , FISIOTERAPIA, URGENCIAS, ODONTOLOGIA Y FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"MANTENIMIENTO DE SALA DE ESPERA, CONSULTA EXTERNA , FISIOTERAPIA, URGENCIAS, ODONTOLOGIA Y FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

En general los capítulos y zonas de espacios físicos a intervenir son: Sala de espera, Consulta externa, Fisioterapia, Urgencias, Odontología, Facturación así:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
3	**REPARACION DE CIELO RASO SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA**		
3,1	desmonte de cielo raso en PVC en mal estado	M2	55
3,2	desmantelamiento electrico	Gl	1
3,3	suministro e instalacion de cielo raso en PVC	m2	55
3,4	mejoramiento de la cubierta incluye reposicion de laminas de eternit, estructura de soporte,	m2	55
3,5	suministro e instalacion de luces led de 18W	un	9
3,6	pintura en vinilo tipo 1	m2	50
	SUBTOTAL		
4	**REPARACION CUBIERTA CONSULTA EXTERNA , ENFERMERIA PYM**		
4,1	desmonte y limpieza de cielo raso en PVC	M2	64
4,2	desmantelamiento electrico	Gl	1
4,3	instalacion de cielo raso en PVC	m2	64
4,4	mejoramiento de la cubierta incluye reposicion de laminas de eternit, estructura de soporte,	m2	64
4,5	suministro e instalacion de luces led de 18W	un	4
4,6	pintura en vinilo tipo 1	m2	55
	SUBTOTAL		
5	**ESTUCO , PINTURA DE AREAS FISIOTERAPIA + URGENCIAS + REANIMACION + FACTURACION+ODONTOLOGIA+URGENCIA**		
5,1	pañete de muro	m2	8
5,2	pintura en vinilo tipo 1	m2	145
5,3	estuco	m2	85
5,4	pintura antibacterial	m2	142
5,5	mejoramiento de la cubierta incluye reposicion de laminas de eternit, estructura de soporte,	m2	39,75
	SUBTOTAL		
6	**SISTEMA DE LLAMADO PARA CAMILLAS**		
6,1	Suministro e instalacion de sistema de llamado mediante alarmas, desde sitio del paciente a estacion de efermeras area de urgencias y hospitalizacion	un	16

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Hospital Local de Calamar, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios técnicos y/o profesionales en el área construcción y adecuación, en los temas antes descritos velando porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

• Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y Corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción.
• Suministrar los insumos y materiales solicitados por el contratante con las características específicas señaladas.
• Garantizar que los insumos, materiales y obras se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad requerida.
• Tener a cargo todas las herramientas, equipos y materiales que requiera para ejecutar el objeto.
• Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
• Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
• Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
• Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumas o de la mano de obra.
• Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
• Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
• Aportar para cada pago los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del SGSS y aportes a la caja de compensación familiar.
• Suscribir las actas necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Documento

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Obra.

LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio, hasta 31 de diciembre de 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.549.445),** teniendo en cuenta perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el contrato de la siguiente manera: Se pagará en actas parciales previa prestación del informe de acuerdo con los documentos soporte de servicio que sean presentados por EL PROVEEDOR, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Para el pago de las cuentas de cobros presentadas por EL PROVEEDOR, este deberá agregar como soporte: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La ESE efectuara al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de los cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación La ESE efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el transportador deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo, la adecuación de la infraestructura de la entidad de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual, se expidió el certificado de disponibilidad anexa al presente estudio, de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar para la vigencia 2025.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E.

9. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, en concordancia con el articulo 25 - 2 del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado por el jefe de Talento Humano que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

10. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o jurídica, con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
TECNICO Y/O PROFESIONAL	“MANTENIMIENTO DE SALA DE ESPERA, CONSULTA EXTERNA , FISIOTERAPIA, URGENCIAS, ODONTOLOGIA Y FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" DELDEPARTAMENTO DE BOLIVAR	6 meses

El objeto social se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, Certificaciones y Cualquier medio probatorio que sirva para demostrar su idoneidad.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, tiene la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica, con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 10 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con la competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.
En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i)** incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales pueden afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. LOCAL DE CALAMAR no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Calamar - Bolívar, el día 05 del mes de diciembre del año 2025.

TEDIS GENES NORIEGA
Subgerencia Científica
Ese Hospital Local De Calamar

Proyecto y elaboro:
María Alejandra Eljaiek
Asesor
VB. Esteban Pérez